

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

1ª MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2023-2027 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS

La Orden MED/01/2023, de 17 de enero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (EDLP) para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, desarrolla en el artículo 19, los aspectos generales que ha de contener el Procedimiento de Gestión de que dispondrán los Grupos de Acción Local (GAL).

El GAL Valles Pasiegos presentó una EDLP que fue seleccionada mediante Resolución del titular de la Consejería competente en desarrollo rural de 17 de mayo de 2023, en la que se incluía el Procedimiento de Gestión del GAL.

Por otro lado, la cláusula sexta del Convenio firmado, con fecha 6 de agosto de 2024, entre la Consejería y el GAL Valles Pasiegos para la aplicación de la intervención LEADER 2023-2027 establece, que <<1.El GAL dispone de un procedimiento de gestión que incluye los aspectos relacionados con la gestión de los expedientes de ayuda a tramitar en ejecución de la EDLP; cuyo contenido mínimo, actualizaciones y modificaciones será conforme al artículo 19, procedimiento de gestión, de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero>>.

Publicada la Orden DES/03/2025, de 3 de febrero, que regula el régimen de ayudas de la intervención LEADER, procede aprobar un nuevo procedimiento de gestión actualizado.

Con fecha 13 de febrero de 2025 y por requerimiento con fecha 11 de marzo con subsanación, el GAL Valles Pasiegos ha presentado solicitud de autorización de modificación del procedimiento de gestión en intervención LEADER 2023- 2027, conforme Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2025 y que contempla las modificaciones:

Página 2

Índice

Se incluyen dos nuevos puntos: 6. Intensidad de la ayuda y 7. Requisitos y obligaciones de los destinatarios finales de los recursos públicos.

Página 8

En el Punto 1 del Índice: Introducción, apartado:

La normativa de la comunidad autónoma a tener en cuenta es la siguiente:

...

Se incluye

- Orden DES/03/2025, de 3 de febrero de 2025, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local en aplicación de la intervención Leader para Cantabria del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Página 14

Punto 4 del Índice: Destino de los fondos Públicos.

Firma 1: **21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYggwD/szFW1Y59

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2025GA001S008711
Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



Donde dice:

1. De conformidad con las condiciones que establece el PEPAC 2023-2027, las operaciones y las actuaciones financiadas por la Intervención Leader 7119, en ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo son las siguientes:

- a) Ejecución de operaciones seleccionadas en el marco de la EDLP, incluidas las actividades de Cooperación entre los GAL.
- b) Gastos de funcionamiento del GAL (destinados a la gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y animación de los GAL).

Se sustituye por:

1. De conformidad con las condiciones que establece el PEPAC 2023-2027, las operaciones y las actuaciones financiadas por la Intervención Leader 7119, en ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo son las siguientes:

- a) Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.
- b) Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

Página 14 y hasta 20

Punto 5 del Índice: Tipos de Proyectos y TitulaRes de los Auxiliares en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Donde Dice:

1. En función de su naturaleza los proyectos podrán ser:

- a) Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

La tipología de proyectos productivos será establecido por el Régimen de Ayudas que regule la consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

- b) No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia. Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el Régimen de ayudas.

Las inversiones de proyectos no productivos para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, se limitará a la ayuda en actuaciones hasta un máximo de 20.000 € para todo el programa LEADER Cantabria 2023 – 2027.

Las inversiones para presentar un proyecto no productivo serán de un mínimo de 3.000 €.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto no productivo para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción



Local, que incida significativamente en el desarrollo de la zona, la Junta Directiva, podrá incrementar los límites anteriormente establecidos.

c) Propios de los grupos de acción local (formación, cooperación, animación, dinamización y promoción territorial).

d) Proyecto mixto: son aquellos proyectos singulares, promovidos por los grupos de acción local o por ayuntamientos de municipios LEADER con riesgo de despoblamiento conforme se recoge en la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027, que aun contando con un marcado interés general y carácter principal no productivo, también cuentan con aspectos propios de los productivos para poder alcanzar su viabilidad y efecto dinamizador en el territorio. A efectos del cómputo del porcentaje del apartado 4 del artículo 11, estos proyectos se consideran no productivos.

En función de su naturaleza los proyectos podrán ser:

A) Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Se consideran proyectos productivos los siguientes:

1. Creación, ampliación, modernización y/o diversificación: actividades que incrementan y/o mejoran la producción de bienes y/o servicios. Tendrán el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

a) Creación, ampliación, modernización y/o diversificación de actividades no agrarias.

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a actividades cuyo objeto es la prestación de servicios y producción de bienes. Estas ayudas están amparadas por el artículo 60 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

b) Activos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.

Esta ayuda está amparada por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, capítulo III, sección 1, y podrán ser beneficiarios aquellos que hayan sido excluidos de la Orden DES/08/2024, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2024, en virtud del artículo 12.3, con Resolución de desestimación por carecer de crédito suficiente.

c) Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la UE. Y las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE.

Serán subvencionables:

1. Creación, ampliación, modernización y diversificación de empresas relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.



2. Creación, ampliación, modernización y diversificación de empresas relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027, los conceptos de creación, ampliación, modernización y diversificación se aplican a las inversiones productivas en el medio rural, con el objetivo de mejorar la competitividad, sostenibilidad y resiliencia del sector agroalimentario y de las zonas rurales. Se pueden definir de la siguiente manera:

- **Creación:** Se refiere al establecimiento de una nueva actividad económica o empresa en el medio rural.
 - **Ampliación:** Implica el crecimiento de una actividad ya existente, aumentando su capacidad productiva, su mercado objetivo o sus líneas de negocio dentro del ámbito rural.
 - **Modernización:** Consiste en la introducción de mejoras tecnológicas, digitales, organizativas o estructurales en una empresa o explotación, con el fin de aumentar su eficiencia, sostenibilidad o valor añadido.
 - **Diversificación:** Hace referencia a la incorporación de nuevas líneas de negocio o actividades complementarias a las ya existentes en el medio rural, con el objetivo de generar nuevas fuentes de ingresos y mejorar la estabilidad económica de la empresa o explotación.
2. **Creación de empresas que originan la iniciación de una actividad económica** y generan puestos de trabajo, efectuando el alta de la actividad en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, y que supone la puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales: Ticket Rural LEADER.

Las personas beneficiarias de **Ticket Rural Leader** deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser personas físicas desempleadas en el momento del alta de autónomos, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dadas de alta como autónomas en los últimos 2 años anteriores a dicho alta.
- b) Que la actividad empresarial objeto de la ayuda se desarrolle o vaya a desarrollarse en el ámbito territorial del GAL VALLES PASIEGOS.
- c) La solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija (Informe de Vida Laboral y tarjeta de desempleo).

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

1. En el caso de la ayuda Ticket rural LEADER: quienes hayan percibido y cobrado ayudas LEADER, en los últimos 3 años.
2. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la LGS.



3. Las personas físicas que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la LGS.
- d) La ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan Empresarial firmado por técnico competente colegiado, que deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda. Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 1. Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
 2. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en razón de la actividad económica correspondiente al Plan Empresarial.
 - e) El Plan Empresarial se desarrollará de acuerdo con el contenido mínimo previsto según anexo. Este Plan deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado, generando una facturación superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, SMI) o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI. Estos umbrales económicos deberán alcanzarse, como muy tarde, en el tercer ejercicio fiscal.
 - f) Los ingresos de la empresa no podrán proceder en más de un 50% de un único cliente.
 - g) La solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija.
 - h) La beneficiaria podrá ampliar o modificar su declaración censal de actividades, siempre que pertenezcan a la misma actividad, comunicándolo al GAL en el mismo plazo que se establezca para la justificación del primer pago posterior a la modificación.

B) No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Tipos de proyectos no productivos:

1. Servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales.

1. Las actuaciones son para servicios básicos en zonas rurales en los aspectos vinculados al objetivo específico 8 de permanencia y asentamiento de nueva población, según el PEPAC.
2. Esta ayuda está amparada por el artículo 55 del Reglamento (UE) 2022/2472, abarcará, en particular estas actuaciones:
 - a) Las inversiones destinadas a la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras de pequeña escala, con excepción de las inversiones en energía renovable y eficiencia energética y en infraestructuras de banda ancha, que no serán subvencionables.
 - b) Las inversiones destinadas a la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidos servicios sociales, actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.

Firma 1: 21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYgqWd/szFW1Y59

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2025GA001S008711
Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



- c) Las inversiones destinadas al uso público de infraestructuras recreativas, información e infraestructuras turísticas de pequeña escala.
 - d) Las inversiones relacionadas con el mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socio económicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.
 - e) Las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situadas en núcleos de población rural o junto a ellos, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.
3. Las operaciones cubiertas por las inversiones a que se refiere el apartado anterior se implementarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios o poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si los hubiera, y serán coherentes con las estrategias de desarrollo local pertinentes.
4. Las ayudas cubrirán los costes subvencionables siguientes:
- a) Los costes de elaboración y actualización de los planes de desarrollo y gestión relativos a las zonas rurales y sus servicios básicos, y a parajes de gran valor natural;
 - b) Los costes de preparación de los estudios asociados al patrimonio cultural y natural, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural;
 - c) Los costes de las inversiones en activos materiales e inmateriales;
 - d) Los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental.

2. Proyectos de desarrollo local participativo en los municipios.

1. Esta ayuda está amparada por el artículo 60 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
2. Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:
 - a) Investigación, desarrollo e innovación;
 - b) Medio ambiente;
 - c) Empleo y formación;
 - d) Cultura y conservación del patrimonio;
 - e) Silvicultura;
 - f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
 - g) Deportes.



3. Propios de los grupos de acción local.

1. Son los proyectos en los que el GAL tiene la iniciativa y capacidad de ejecución de la actividad elegible.
2. Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales, deportivas y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.
3. Al objeto de garantizar la colaboración de los actores locales, la propuesta de estas operaciones deberá decidirse por el órgano de decisión ejecutivo del GAL.
4. Tipos de proyectos propios del GAL conforme a su EDLP:
 - a) Proyectos de los GAL de formación: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
 - b) Proyectos de los GAL de dinamización y promoción territorial.

4. Mixtos.

Son aquellos proyectos singulares, promovidos por los grupos de acción local o por ayuntamientos de municipios LEADER afectados por riesgo de despoblamiento, que, aun contando con un marcado interés general y carácter principal no productivo, también cuentan con aspectos propios de los productivos para poder alcanzar su viabilidad y efecto dinamizador en el territorio. A efectos del cómputo del porcentaje del apartado 7 del artículo 12, estos proyectos se consideran no productivos.

C) Proyectos de cooperación. Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local.

1. La ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.
2. Los proyectos de cooperación se clasifican en:
 - a) Proyectos de cooperación intraterritorial: proyectos en los que participen exclusivamente GAL de Cantabria.
 - b) Proyectos de cooperación interterritorial: proyectos en los que como mínimo participen un Grupo o Grupos de varias comunidades autónomas.
 - c) Proyectos de cooperación transnacional: proyectos en los que como mínimo participen un Grupo de otros Estados miembros de la Unión Europea y un Grupo de una Comunidad Autónoma.

Firma 1: **21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYgqWd/szFW1Y59

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2025GA001S008711
Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



San Roque de Riomiera	Villacarriedo	Penagos
Vega de Pas	Villafufre	Puente Viesgo
		Santa Maria de Cayón

La inversión mínima para proyectos productivos incluidos en estos tres estratos será de 6.000€. Este mínimo no es aplicable a Ticket Rural Leader.

Para la ayuda al tipo de proyecto productivo de creación de empresas que originan la iniciación de una actividad económica y generan puestos de trabajo (Ticket Rural Leader), donde la ayuda está supeditada al plan empresarial presentado.

Estrato 1 25.000€	Estrato 2 20.000€	Estrato 3 18.000€
Luenta	Santiurde de Toranzo	Castañeda
Miera	Saro	Corvera de Toranzo
San Pedro del Romeral	Selaya	Liérganes
San Roque de Riomiera	Villacarriedo	Penagos
Vega de Pas	Villafufre	Puente Viesgo
		Santa Maria de Cayón

- b) **Proyectos no productivos:** Hasta el 100% del coste subvencionable de los proyectos promovidos por los GAL y por los ayuntamientos, y hasta el 90% para las asociaciones y fundaciones.

Se establecen los siguientes límites de ayudas para el conjunto de proyectos presentados en todo el programa por cada asociación y /o fundación que no sean los propios del GAL, para todo el programa:

Estrato 1 Hasta 10.000€	Estrato 2 Hasta 7.000€	Estrato 3 Hasta 5.000€
Luenta	Santiurde de Toranzo	Castañeda
Miera	Saro	Corvera de Toranzo
San Pedro del Romeral	Selaya	Liérganes
San Roque de Riomiera	Villacarriedo	Penagos
Vega de Pas	Villafufre	Puente Viesgo
		Santa Maria de Cayón

Firma 1: 21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO
 DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYgqWd/szFW1Y59

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
 N.º Registro: 2025GA001S008711
 Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



- c) **Proyectos de Cooperación:** Hasta el 100% del coste subvencionable.

El importe total de la ayuda concedida por proyecto de EDLP no excederá de 200.000 euros.

Página 23

Se incluye un punto 7 del Índice: Requisitos y obligaciones de los destinatarios Finales de los Recursos Públicos de lo que anteriormente era el apartado 2 del Punto 5

Donde dice:

2. Con carácter general, los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa de zonarural o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

En el caso que la actuación subvencionable sea móvil y no cuente con establecimiento físico de la actividad, se exigirá el Modelo de Alta Censal de empresarios 036 o 037 simplificado, con un período de antigüedad de tres años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca. En caso de creación de empresa, se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 3 años, a fecha de la solicitud de la ayuda.

De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

d) Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

e) Que no concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Cuando se trate de proyectos no productivos, no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

Se sustituye por:

1. Con carácter general, los titulares de las actividades subvencionables deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto en la comarca de Valles Pasiegos, tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.

En el caso de inversiones en las que el promotor no cuente con establecimiento físico afecto a la actividad, se exigirá al solicitante a la firma del contrato de ayuda, la titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso liquidado ante la administración



tributaria correspondiente, y que deberá mantener durante 5 años desde el pago de la ayuda y 10 años en el caso de alojamiento turístico.

- b) Compromiso de mantener la actividad subvencionada, al menos, en los 5 años siguientes al pago final de los recursos públicos y 10 años para alojamientos turísticos. No se considerará incumplido este compromiso, cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, tal como se definen en el artículo 40, sin perjuicio de que la autoridad competente pueda establecer otras causas.
- c) Las operaciones con inversiones se comprometen a mantenerlas durante los 5 años posteriores a la fecha de pago final a la persona o entidad beneficiaria, y 10 años en el caso de las ayudas a alojamiento turístico.
- d) El plazo de mantenimiento del empleo será de 3 años posteriores a la fecha de pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Página 24

El punto 8 del nuevo Índice: Inversiones y sectores estratégicos No subvencionables

Donde dice:

6.1.- Inversiones y/o Gastos no Subvencionables:

- En proyectos productivos, no será subvencionable el IVA en ningún caso.
- Arrendamientos financieros, de adquisición de activos subvencionables, incluidos en su caso el valor de la opción de compra.
- Adquisición de terrenos y edificios.
- Bienes de segunda mano.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se ha efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuando se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.
- Monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales.
- Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor siempre que se ejerza la actividad económica en el mismo.
- Si una empresa realiza por cuenta propia operaciones de transporte de mercancías por carretera en el desempeño normal de su actividad, será solo elegible la parte de adquisición del elemento de transporte correspondiente a la cisterna, caja, elevadores o similares.
- Los trabajos realizados por el propio promotor o persona física o jurídica asociada o vinculada. Si serán subvencionables los materiales.

En la línea de ayudas de Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola

Firma 1: **21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYgqWd/szFW1Y59

R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2025GA001S008711
Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



Sí se podrán acoger a la ayuda LEADER, en aquellos supuestos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, y sean inversiones relativas a actividades agrarias que impliquen diversificación, las cuales se detallan a continuación: Flor cortada y ornamental / Horticultura / Frutales / Cultivos hidropónicos / Medicinales y aromáticas / Tubérculos / Viveros forestales / Viñedo / Arándanos y Pequeños Frutos / Colmenas / Caracoles / Conejos / Gallinaceas/ Ovino/Caprino

La modernización, en el caso de ganaderos no profesionales con explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno-ovino-caprino de carne o leche, debe implicar creación de empleo o generación de un producto elaborado.

Sí serán auxiliables, aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto no sea de aplicación el principio de complementariedad, y que impliquen inversiones relativas a las actividades agrarias que impliquen diversificación en los términos expuestos anteriormente.

6.2.- Sectores Estratégicos No Subvencionables:

- El comercio a no ser que se demuestre que hay suficiente demanda en la localidad o que constituyan servicios de proximidad en pequeñas localidades.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.
- Los despachos profesionales, salvo que se acredite que hay suficiente demanda en la zona a desarrollar la inversión.
- La intermediación financiera y seguros.
- Las actividades inmobiliarias.
- Áreas de Servicio de Gasolineras.
- Las inversiones en naves para estricto almacenamiento.
- No serán subvencionables las inversiones en alojamientos turísticos, a excepción de las inversiones realizadas en los ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Miera y Lueva, no siendo subvencionable los conceptos de lencería y menaje. Se exigirá como requisito que genere al menos doce plazas fijas hoteleras.

Se sustituye por:

8.1. Inversiones y/o Gastos no Subvencionables:

1. Con carácter general, no serán subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la



solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.

2. De forma excepcional, para las solicitudes de ayuda, presentadas antes de 31 de agosto de 2025, serán subvencionables las operaciones que no se hayan completado físicamente o no se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes. En cualquier caso, la fecha de inicio de subvencionabilidad de los gastos efectuados por el beneficiario no podrán ser anteriores a 1 de enero de 2023 ni posteriores a 8 de agosto de 2024.
3. En proyectos productivos, no será subvencionable el IVA en ningún caso.
4. Arrendamientos financieros (leasing), de adquisición de activos subvencionables, incluidos en su caso el valor de la opción de compra.
5. Adquisición de terrenos y edificios.
6. Gastos en equipo y bienes muebles de simple reposición o de segunda mano.
7. Las contribuciones en especie.
8. Monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales.
9. Vehículos que no estén destinados exclusivamente a la actividad económica del promotor que sea objeto de la ayuda, para cuya acreditación deberá tener el equipamiento profesional adecuado en especificidad y volumen para su labor, y en su carrocería, en letras bien visibles desde el aspecto comercial, la identificación de la empresa, además de la publicidad LEADER Valles Pasiegos.

Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor, en todo el período de programación, en cuyo caso la compra del vehículo será elegible hasta el 100% del gasto con un límite de 30.000€.

10. Si una empresa realiza por cuenta propia operaciones de transporte de mercancías por carretera en el desempeño normal de su actividad, será solo elegible la parte de adquisición del elemento de transporte correspondiente a la cisterna, caja, elevadores o similares.
11. Los trabajos realizados por el propio promotor o persona física o jurídica asociada o vinculada. Sí serán subvencionables los materiales.
12. Las inversiones en entidades financieras, en administraciones de loterías, estancos y en las actividades relacionadas con los juegos de azar, las apuestas y otras actividades similares.
13. Las inversiones en operaciones de renting.
14. En el caso de activos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agraria podrán ser beneficiarios aquellos que hayan sido excluidos de la Orden DES/08/2024, con Resolución de desestimación por carecer de crédito suficiente, hasta un importe de 400.000€ del total del cuadro financiero del programa.

De las solicitudes que se reciban se establecerá el siguiente orden de preferencia y siempre respetando la puntuación obtenida en base a la Orden DES/08/2024:

Firma 1: **21/03/2025 - CARMEN FERNANDEZ DEL RIO**
DIRECTORA GENERAL - D.G. DE DESARROLLO RURAL

CSV: A0610RZwJt10B04ASdhWqpzNYgqWd/szFW1Y59

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2025GA001S008711
Fecha Registro: 21/03/2025 11:54



- a. Raza Autóctona “Roja Pasiega”.
- b. Agricultura/Ganadería del primer Estrato.
- c. Agricultura/ Ganadería Ecológica.
- d. Actividades agrarias no ecológicas que impliquen diversificación:
Flor cortada y ornamental / Horticultura / Frutales / Cultivos hidropónicos / Medicinales y aromáticas / Tubérculos / Viveros forestales / Viñedo / Arándanos y Pequeños Frutos / Colmenas / Caracoles / Conejos / Gallináceas/ Ovino/Caprino.
- e. Resto de solicitudes.

8.2. Sectores Estratégicos No Subvencionables:

1. La intermediación financiera y seguros.
2. Las actividades inmobiliarias.
3. Gasolineras y servicios asociados
4. Las inversiones en naves para estricto almacenamiento.
5. No serán subvencionables las inversiones en alojamientos turísticos, a excepción de las inversiones realizadas en los ayuntamientos de San Pedro del Romeral, Miera, Luenta y Saro, no siendo subvencionable los conceptos de lencería y menaje. Podrán optar a esta ayuda:
 - a. Alojamientos que generen al menos 12 plazas fijas hoteleras (no computan las convertibles) por proyecto.
 - b. Alojamientos que generen 6 plazas y constituyan una diversificación de su actividad económica y que dicha actividad económica se encuentre en el ámbito territorial de las 4 municipios objeto de la subvención.
 - c. Cuando suponga una ampliación alcanzando en cualquier caso las 12 plazas fijas. En caso de tener las 12 plazas, se exigirá que la ampliación suponga un aumento de plazas de al menos el 20%.
6. No será subvencionable los transportes públicos de mercancías y personas, salvo los taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuelas, y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, que deberán cumplir los requisitos especificados en el punto 10.1.9.

Página 27

El punto 10 del nuevo Índice: Tramitación de Expedientes

10.2 Recepción de solicitudes de ayuda.

Donde dice:

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de ayuda, según modelo normalizado, de los proyectos de inversión o actividad que pretendan realizar.



Cada solicitud, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto, en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

El GAL Valles Pasiegos recibirá las solicitudes de ayudas, las evaluará y fijará el importe de la ayuda, que vendrá establecido por la orden que así regule, el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión del programa Leader 2023-2027, donde se establecerán los porcentajes máximos de ayuda.

Se sustituye por:

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de ayuda, según modelo normalizado, de los proyectos de inversión o actividad que pretendan realizar.

Cada solicitud, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto, en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

No serán elegibles expedientes con importe de costes subvencionables inferior a:

- a) 6.000 euros para proyectos de carácter productivo que no sea Ticket Rural Leader.

Página 28

El punto 10 del nuevo Índice: Tramitación de Expedientes

10.3 Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

Donde dice:

La documentación que acompañe a la solicitud será la siguiente:

...

- Memoria explicativa con el contenido mínimo siguiente:

...

- Cuando proceda, estudio o informe de viabilidad.
- El informe de viabilidad económica exigible únicamente para proyectos de carácter productivo, deberá incluir una valoración basada en un método de análisis de viabilidad económica que emplee el TIR, el VAN u otros ratios o índices adecuados.

Se sustituye por:

- Cuando proceda, estudio o informe de viabilidad.

El informe de viabilidad económica, firmado por técnico competente colegiado, será exigible únicamente para proyectos de carácter productivo y a partir de los siguientes presupuestos de inversión:



- Creación de actividades no agrarias y las de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo 1 del Tratado de funcionamiento de la UE: Estudio de viabilidad en inversiones superiores a 25.000 €
- Ampliación, modernización y/o diversificación de actividades no agrarias y las de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo 1 del Tratado de funcionamiento de la UE: Estudio de viabilidad en inversiones superiores a 50.000 €

Página 33

El punto 10 del nuevo Índice: Tramitación de Expedientes

10.5. Informe técnico económico.

10.5.1. Baremos máximos de inversión o criterios objetivos para su cálculo.

Donde dice:

1. Comparación de ofertas. En aquellos casos en los que no sea posible establecer costes de referencia, el solicitante deberá presentar tres ofertas de tres proveedores diferentes y justificar la oferta seleccionada si no es la de menor importe. Se valorará la adecuación de las ofertas a los valores del mercado y a la justificación del solicitante.

Se sustituye por:

1. Comparación de ofertas. En aquellos casos en los que no sea posible establecer costes de referencia, el solicitante deberá presentar tres ofertas de tres proveedores diferentes y justificar la oferta seleccionada si no es la de menor importe. Se valorará la adecuación de las ofertas a los valores del mercado y a la justificación del solicitante.

Para todos los casos, cuando se utilicen tres ofertas, se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables. Además, las ofertas deben ser comparables entre sí, lo que se detallará en los tres presupuestos o facturas proforma. Se deberá seleccionar la de menor valor o, en caso de elegir otra, la persona beneficiaria justificará documentalmente el motivo y deberá ser aprobado por el Grupo en el Informe de Control Administrativo. Se considera que las ofertas son comparables cuando incluyen las mismas unidades o conceptos con descripciones similares o de las mismas características y con las mismas mediciones.

En caso de existir un proyecto o memoria valorada, además de las tres ofertas exigidas, se considerará también el importe del proyecto, de forma que, si el mismo es el de menor valor, se priorizará su elección frente a las ofertas. En estos casos el presupuesto de los proyectos o de las memorias valoradas deberán de ser lo suficientemente detallados para poder conocer con exactitud la obra a realizar. El proyecto o la memoria valorada deberán de servir de base a la persona solicitante de la ayuda en la petición de las tres ofertas necesarias para realizar la moderación de costes. Tanto el presupuesto del proyecto o memoria valorada como las tres ofertas deberán de ser completamente comparables. Cuando existan unidades de obras que bien no se encuentren presupuestadas en el proyecto o bien no aparezcan en las ofertas, el gasto de dichas unidades de obra no será considerado elegible. En caso de que las ofertas no sean comparables bien entre ellas o bien con el presupuesto del



proyecto o de la memoria valorada la propuesta de subvención se considerará desestimada por no cumplir con la moderación del gasto.

Cuando la obra civil se realice por gremios no serán elegibles los gastos generales ni el beneficio industrial. En caso de existir tres ofertas presentadas por gremios, se compararán con el presupuesto de ejecución material del proyecto, no considerándose los gastos generales ni el beneficio industrial como elegibles.

En caso de modificaciones justificadas y aceptadas por el Grupo durante la ejecución de la operación, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

Los importes presupuestados, atendiendo a las consideraciones de moderación del gasto mencionadas anteriormente, serán los aprobados por el Grupo y deberán ejecutarse y justificarse en el momento de la certificación, debiendo coincidir, en la medida de lo posible, lo presupuestado con lo ejecutado. Si el importe ejecutado es superior al presupuestado, se considerará para el cálculo de la subvención el importe presupuestado.

Si la persona beneficiaria ejecuta la operación con una oferta más económica que las presentadas con la solicitud de ayuda, para ser aceptada por el Grupo, ésta deberá ser comparable con las presentadas con la solicitud, en caso contrario el gasto no será elegible.

Si se presentan tres presupuestos con los mismos conceptos, el promotor debe escoger el presupuesto que en conjunto es más ventajoso, aunque este tenga algunos de sus conceptos más caro que esos mismos conceptos en los otros presupuestos que, en conjunto son más caros.

Página 51

El punto 10 del nuevo Índice: Tramitación de Expedientes

10.8. Modalidad de concesión de anticipos.

Donde dice:

Los proyectos aprobados con dictamen favorable, y a petición del beneficiario, podrán recibir anticipos de hasta un 40% de la cuantía de ayuda aprobada, condicionados a la presentación de garantías suficientes, y con la premisa de disponibilidad financiera de la A.P.D. Valles Pasiegos.

Se sustituye por:

Solo los proyectos no productivos de asociaciones y fundaciones aprobados con dictamen favorable, y a petición del beneficiario, podrán recibir anticipos en los límites establecidos en la orden de la cuantía de ayuda aprobada, con garantías suficientes (declaración), y con la premisa de disponibilidad financiera de la A.P.D. Valles Pasiegos. Para la concesión de un anticipo, el promotor deberá solicitarlo motivando la petición de dicho anticipo.

Página 58

El punto 10 del nuevo Índice: Tramitación de Expedientes

10.16. Pago de las ayudas.

Donde dice:

El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF.



El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

Se incluye:

En el caso del **Ticket rural Leader:**

a) El primer pago será del 70% de la ayuda concedida, para lo que la beneficiaria deberá haber iniciado el Plan Empresarial, lo cual se acreditará con el alta en la TGSS y la AEAT.

b) Para el segundo y último pago, la beneficiaria deberá justificar, la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Empresarial, incluyendo las licencias y/o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI. Para ello se exigirá la presentación de un ejercicio de IRPF completo. En el caso de no haber alcanzado los resultados anteriormente descritos, se deberá aportar el segundo e incluso el tercer ejercicio completo de IRPF. De no alcanzarse dichos resultados en el tercer ejercicio, deberá procederse al reembolso de la ayuda abonada.

c) Podrán solicitar el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones y/o facturación por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

Página 69

El punto 14 del nuevo Índice: Anexo Actualizaciones

Donde dice:

Cuando se proceda a la actualización o modificación del procedimiento de gestión, se adjuntará como anexo un documento que debe contener como mínimo:

...

Se modifica por:

El Procedimiento de gestión se rige por la orden Des/03/2025, de 3 de febrero de 2025, por la que se regula el régimen de ayudas y normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local en aplicación de la intervención Leader para Cantabria del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y sucesivas modificaciones e instrucciones que se publiquen a tal efecto.

Cuando se proceda a la actualización o modificación del procedimiento de gestión, se adjuntará como anexo un documento que debe contener como mínimo:

...

Página 70

Se añade

15. Modelos de documentos

Los modelos serán los que se encuentren en vigor según normativa.

Se adjuntan como Anexo 1 al certificado los modelos de documentos revisados por el equipo técnico grupo de acción local Valles Pasiegos incluidos en esta Modificación de Procedimiento de gestión 1.”



Por todo lo anterior,

SE RESUELVE:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2023-2027 presentadas por el **GAL VALLES PASIEGOS**, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula quinta del Convenio citado anteriormente. Las modificaciones no conculcarán la Orden DES/03/2025, de 7 de febrero, por la que se regula el régimen de las ayudas.

Santander, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Fernández del Río



